



FONDO
SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA
PROYECTO "VALLE LA CANTERA"
1

REF.: AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO CONTRA
BOLETA DE GARANTIA Y LOS PAGOS
SIGUIENTES HASTA EL 95% DE LOS
CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS FONDO
SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
DEL PROYECTO VALLE LA CANTERA DE LA
COMUNA DE COQUIMBO (296)

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N°

713

LA SERENA,

21 AGO 2015

VISTOS:

- a) La carta de fecha 12 de agosto de 2015 emitido por Constructora 3L. a través de la cual solicita para el giro anticipado del 20,00% contra Boleta de Garantía de 296 Certificados de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Viviendas, de los beneficiarios pertenecientes al Proyecto "VALLE LA CANTERA" COD. 119954, de la comuna de Coquimbo;
- b) El D.S. 49 (V. y U.) del 2012 y sus modificaciones posteriores, que reglamentó el otorgamiento de subsidios Habitacionales Modalidad Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo señalado en el Art. 69;
- c) La Resolución Exenta NR. 4871 (V. y U.) , de fecha 04 de julio de 2013, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V y U) de 2011, en alternativa de postulación colectiva;
- d) La Resolución Exenta NR. 628 de fecha 30 de enero de 2014; que aprueba nóminas de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 y sus modificaciones (V. y U.), de 2011, entre otros el Comité "SANTA ADRIANA", Código 87134, 147 familias;
- e) La Resolución Exenta NR. 1299 de fecha 28 de FEBRERO de 2014; que aprueba nóminas de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 y sus modificaciones (V. y U.), de 2011, entre otros el Comité "PABLO NERUDA", Código 87133, 148 familias;
- f) La Resolución Exenta NR. 5931 de fecha 07 de agosto de 2015; que aprueba un beneficiario por "Asignación Directa", para el otorgamiento de subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 y sus modificaciones (V. y U.), de 2011, Señora "OLGA MARCELA CASTILLO VARGAS", RUT 11.220.207-2.
- g) El Contrato de Construcción de fecha 27 de julio del 2015 suscrito entre el Comités de allegados de la vivienda "Santa Adriana de Coquimbo" y el Comité de allegados de la vivienda "Pablo Neruda de Coquimbo" ", de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Coquimbo y Constructora 3L Limitada;
- h) La Programación Financiera P.4;



FONDO
SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA
PROYECTO "VALLE LA CANTERA"

2

- i) La Boleta de Garantía N° 0153562 por el monto de 52.786,00U.F. del Banco Scotiabank, tomada en Santiago, el día 06 de agosto de 2015, cuyo vencimiento corresponde el día 30 de abril del 2017, pagadera a la vista y que garantiza el Giro Anticipado del 20,00% de los 296 Certificados de Subsidio de los beneficiarios pertenecientes al Proyecto "Valle la Cantera";
- j) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de 04 de febrero de 1977 y el Decreto TRA N° 272/18/2015, de fecha 01 de junio de 2015, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Autorízase el pago anticipado Contra Boleta de Garantía de los Certificados de Subsidio Habitacional del proyecto "VALLE LA CANTERA" en la forma prevista por el D.S. N° 49 (V.y U.) del 2011;
2. Procédase a efectuar el giro anticipado de los Certificados de Subsidio Habitacional de los comités "SANTA ADRIANA", "PABLO ENRUDA" ambos de Coquimbo y la Beneficiaria OLGA MARCELA CASTILLO VARGAS, a la Constructora 3L Limitada. Hasta el monto de **249.459,08 U.F.** por concepto de subsidios. El primer giro de **52.517,7 U.F.** se hará contra Boleta de Garantía, señalada en el visto i) de la presente Resolución y los giros posteriores se realizarán de acuerdo a Informes de Avances de Obras.
3. La (s) Boleta (s) Bancaria (s) de Garantía se devolverá a Constructora 3L Limitada, una vez que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el pago efectivo de los Certificados de Subsidio. Si a la fecha del vencimiento del respectivo Certificado de Subsidio no hubiere dado cumplimiento a los requisitos antes aludidos, el SERVIU Región de Coquimbo hará efectiva (s) la Boleta (s) Bancaria (s) de Garantía.
4. Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al ítem 330113302 del Presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVIU REGION DE COQUIMBO:
SECCION CONTABILIDAD
DEPTO. OO.HH.
- ARCHIVO